

OK, Informar a DAF: 7770  
 ② Contabilidad  
 ③ Adquisición  
 ④ Contraloría  
 ⑤ U.T.



Depto. Asesoría Jurídica  
 N° 508

REF.:

Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Brecha Multifactorial", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 15 NOV. 2017

RESOLUCION EXENTA N° 2174

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°473 de fecha 01 de febrero del 2017, que distribuye los Recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Año 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1062 de fecha 06 de septiembre de 2017, ambas del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 23 de octubre del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL  
N°164

**CONVENIO DE  
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – BRECHA MULTIFACTORIAL  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 23 de Octubre de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Canadá N°308, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. EVELYN MATTHEI FORNET**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, y mediante Resolución Exenta N°1062 de fecha 06 de septiembre de 2017, que modifica Resolución Exenta N°473 de fecha 01 de febrero de 2017, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria tiene como propósito contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**Objetivo General:**

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

**Objetivos Específicos:**

Implementar mejoras en los sistemas de atención y en el acceso a la atención, que impactan en la satisfacción de los usuarios/as.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de Providencia se establece el traspaso de fondos para financiar los siguientes componentes del Programa:



ITEM	MONTO
Proyecto Mejoramiento Farmacia	30.000.000
Equipamiento e instrumental odontológico	5.000.000
<b>Total</b>	<b>35.000.000</b>

**QUINTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula precedente la suma única y total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos).

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

**SÉPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.


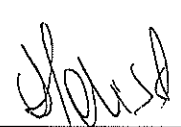
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2018.


**DÉCIMA TERCERA:** La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.


  
**ALCALDESA** 
  
**D. EVELYN MATTHEI FORNET**
  
**ALCALDESA**
  
**CHII MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**


  

  
**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE**
  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**
  
**METROPOLITANO ORIENTE**


  
**CHII MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**
  
**CEC/VFM/MRS/CEA/MPGG/gmg**

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



  
**DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

  
DRA. G. B. G. / V. P. M. / M. P. G. G. / a. o. v.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección S.S.M.O;
- Depto. APS y Ciclo Vital
- Depto. de Procesos Asistenciales en Red.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL  
N°164

**CONVENIO DE  
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – BRECHA MULTIFACTORIAL  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 23 de Octubre de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Canadá N°308, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. EVELYN MATTHEI FORNET**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, y mediante Resolución Exenta N°1062 de fecha 06 de septiembre de 2017, que modifica Resolución Exenta N°473 de fecha 01 de febrero de 2017, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria tiene como propósito contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**Objetivo General:**

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

**Objetivos Específicos:**

Implementar mejoras en los sistemas de atención y en el acceso a la atención, que impactan en la satisfacción de los usuarios/as.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de **Providencia** se establece el traspaso de fondos para financiar los siguientes componentes del Programa:



ITEM	MONTO
Proyecto Mejoramiento Farmacia	30.000.000
Equipamiento e instrumental odontológico	5.000.000
<b>Total</b>	<b>35.000.000</b>

**QUINTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula precedente la suma única y total de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)**.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

**SÉPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE**  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

GBG/VPM/MRS/CEA/MPGG/gmg

